

Lima Mayo 23 de 1559

Remite al Alcalde de  
dinario don Juan de Pá.

no 8.

comades para que de providencia se le, que gode en

72  
J

Lesed

M

Salvador Texonima & Pontalanga Procuradores  
de los naturales de este Reyno en nombre del con-  
sejo de Indias del Pueblo de S.<sup>m</sup> Domingos de los  
Illeros, puestas a los pies de V. C. Diego que el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Andrés de la Cruz, y Cauazete curage fu de aque-  
lla D. D. con el amor q. tubo a mi feliz casa de xpo  
en mill p. de uno q. tubo a mi casa buca  
alta, y baja, y en la esquina el Monasterio  
de S. Juana, p. q. con acuerdo p. estas R. C. de  
en compañía con todos los art. p. el Monum.  
a aquella Iglesia, que caso de su muerte  
p. q. compra ad. de ad. de libranza con el mi-  
no gravamen q. tubo pagando algunos años  
pero de el texonima acá no se a podido conseguir  
p. las intercedencias del poseedor, aii p. de zineora  
del parti legio a los quatro años como p. de zineora  
casa se azevino, y q. no cabe el d. nio p. tena otro  
antesia, y hallan dose mil partes con este conflicto  
se a venido p. m. i. a d. u. n. a. l. a. g. a. m. e. r. a. de V. C.  
para que se diese en conformidad de lo determinado  
p. ultimo auto de V. C. itasse la finca p. q. se  
sepa su valia, nombrandose para ello asi p. m. i.  
partes como p. el poseedor, y de mas intercedido  
D. xito, p. lo q. nombra p. onis partes al Mon.  
Ventura Cou. p. tanto.

A. C. pido, y sup. q. en conformidad de lo que el

CA- JOL  
CAJ 72  
DOC 899  
f 2

brados acciye y los puros resista de nueva por nombrado por  
u comebe, y quibp. provocado dela Reforido fino ocl cho Pen  
adivans, y abo de nize fuso y mandala notifique al cho. Dn  
nar intencados nombren. Jose Du Olibares, y otras intencados nomi  
na su parte dentro de tres m. un p. la. una de mas a tres dias con que  
na con apenesimo. de que oficio con una villa por tanto de una de  
matelacione un nombrado de. juntamente. p. sea de Quitua y p. de  
oficio. y se p. a la canica de la ganancia de la C.

*[Faint handwritten scribbles]*

*[Faint handwritten signature]*  
de Santabana

En la Ciudad de los Reyes del Peru  
En veinte y quatro de Mayo de mil e  
cc. lxxv. y nueve años. Yo el Sr. Dn. Juan de  
Campo Dn. Juan de Palomares y Cordo-  
va, Alcalde Ordin. desta dha Ciudad  
y su jurisdiccion p. el Sr. Dn. Juan de  
lo visto el Mem. y sup. Decreto  
de Remision de culpa. **Habi**  
p. nombrado p. hazador de la finca  
q. se dice al Mas. Ventura Coto,  
q. aceptara y fuera en la forma  
Ord. y lo cometo ami el p. de lo.  
Dn. y a los Dn. o Recd. y mando  
se notifique a Dn. Jose Oliva  
res, y los demas q. fueren y orde

reusados, nombren p. su parte den-  
tro de diez dias, con apension  
de q. no lo haciendo, se nombra a  
defecto, así lo proveyo, y firmo,  
con presencia del Don Lorenzo Rizo  
de Castro, Abog. de la R. Audi.  
y Asesor de esta Ciudad.

Don Pedro Alomares  
Teodoro

Ante mi  
Ante el Sr. Fiscal  
no D. M. y S.